



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Cristian David Ordoñez Espinosa Y Otros

Demandados: Héctor Andrés Sierra Velandia Y Otro

Radicación nro.76-111-40-03-002-2020-00055-00

En la fecha y siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m), se fija AVISO para dar traslado a las parte demandadas del recurso de reposición interpuesto por el demandante, en contra del auto nro. 257 del 14 de abril de 2023, proferido por este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia, por el término de tres (3) días. Se fija en lista según el artículo 110 del C. G Del P., el día 25 de abril de 2023

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
SECRETARIA

2020-00055-00 // RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 257 DE 14 DE ABRIL DE 2023.

STERLING AND LAWYERS ABOGADOS <corporacionjic@hotmail.com>

Jue 20/04/2023 16:57

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dianapa0411@gmail.com <dianapa0411@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (297 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 257 DE 14 DE ABRIL DE 2023.pdf;

Popayán (Cauca), jueves, 20 de abril de 2023

Doctor:

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga

E. S. C. E.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 257 DE 14 DE ABRIL DE 2023

Ref.

PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ESPINOSA Y OTROS.

DEMANDADO: HÉCTOR ANDRÉS SIERRA

RADICADO: 2020-00055-00

Respetado señor Juez,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.757.083 de Popayán, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°284.056 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación en calidad de apoderado judicial de la **PARTE DEMANDANTE** debidamente reconocido dentro del proceso en referencia, respetuosamente me dirijo ante este despacho, con el propósito de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **Auto Nro. 257 expedido por este Honorable Despacho en fecha 14 de abril de 2023**, por medio del cual se impone sanción pecuniaria por la omisión del cumplimiento del deber legal contemplado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Ver archivo adjunto.

Confirmar recibido, por favor gracias.

Atentamente,

2.png

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL. -ABOGADOS

GRUPO COLOMBIA

Vigilado:





Popayán (Cauca), jueves, 20 de abril de 2023

Doctor:

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga

E. S. C. E.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 257 DE 14 DE ABRIL DE 2023

Ref.

PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ ESPINOSA Y OTROS.

DEMANDADO: HÉCTOR ANDRÉS SIERRA

RADICADO: 2020-00055-00

Respetado señor Juez,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.757.083 de Popayán, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°284.056 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación en calidad de apoderado judicial de la **PARTE DEMANDANTE** debidamente reconocido dentro del proceso en referencia, respetuosamente me dirijo ante este despacho, con el propósito de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **Auto Nro. 257 expedido por este Honorable Despacho en fecha 14 de abril de 2023**, por medio del cual se impone sanción pecuniaria por la omisión del cumplimiento del deber legal contemplado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

En este sentido procedo a presentar todos y cada uno de los reparos jurídicos sobre la providencia:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

➤ OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA.

Mediante Auto proferido por su despacho Nro. 257 en fecha 14 de septiembre de 2022 se resuelve Imponer sanción pecuniaria. La citada providencia fue notificada por estados en fecha 17 de abril del año en curso, surtiéndose así desde el día hábil siguiente el inicio del término de ejecutoria por los 03 días hábiles de conformidad con la ley.

Así las cosas, se tiene que los términos arriba señalados, se vencen el día 20 de abril de 2023, por lo cual, este escrito se concluye radicado dentro del término previsto. Por otro lado, de conformidad con el Código General del Proceso, que en su artículo 318 establece la posibilidad de interponer el recurso de reposición en contra de los autos que dicte el juez, y tratándose efectivamente para el presente caso, la providencia objeto de inconformidad, resulta procedente el presente recurso de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

➤ MOTIVOS DE INCONFORMIDAD FRENTE AUTO RECURRIDO.

FRENTE AL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO NRO. 257 DE 14 DE ABRIL DE 2023.

En las consideraciones que hace el juzgado, en el numeral primero del auto recurrido, resuelve lo siguiente:

"IMPONER sanción pecuniaria al abogado CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1'061.757.083 de Popayán, Cauca, y tarjeta profesional de abogado nro. 284.056 del CSJ, en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000) equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para el año 2023, por omisión a lo instituido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso."

En ese orden de ideas, respecto a las precisiones que sustentan la providencia, me permito reiterar que frente al actuar de este extremo procesal, **se ha propendido por cumplir a cabalidad con los deberes que le asisten y rigen de forma constante, para con sus poderdantes, como para las demás figuras que conforman el proceso**, empero, desafortunadamente, la omisión por la que se le endilga tal sanción



pecuniaria, relativa a no remitir las solicitudes de amparo de pobreza elevadas por mis mandantes a la contraparte, se trató de un **error humano, más no de una actuación dolosa o temeraria, que pretendiera faltar a la lealtad procesal para con el extremo pasivo; que para el caso en concreto, no se tenía ninguna intención vulnerar los derechos de defensa al demandado, no queriendo enviar el memorial mencionado, que constituiría una conducta sancionada por la administración judicial, a efectos de garantizar la igualdad procesal.**

Así las cosas, resulta incompresible que tratándose de una **equivocación involuntaria y aceptando tal falta en pronunciamiento allegado el 01 de marzo de 2023, se impusiera multa y con la limitación máxima de sanción** que consagra el contenido del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. Por lo tanto, y por lo manifestado con anterioridad se solicita comedidamente al despacho se pondere las situaciones fácticas mencionadas al momento de resolver el presente recurso de reposición contra la providencia señalada.

En los anteriores términos, presento recurso de reposición y me permito realizar a este Honorable Despacho las siguientes:

PETICIONES.

PRIMERA: CONCEDER el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto Nro. 257 en fecha 14 de abril de 2023. En ese sentido se sirva este Honorable Despacho:

1. REPONER para revocar el Auto proferido por su despacho Nro. 257 en fecha 20 de abril de 2023, en virtud a las consideraciones expuestas como parte sancionada.
2. En consecuencia, exonerar de la medida correctiva descrita en el Auto Nro. 257 de 14 de abril de 2023, impuesta al apoderado de la parte demandante dentro del proceso, de conformidad a las razones expuestas.

Estaré presto a recibir información o acercamiento de su parte en las siguientes formas de contacto relacionadas:

Dirección: Carrera 6 # 14N – 39. Of. 103 – Edificio Lawyers B/ Prados del Norte.

Dirección electrónica: corporacionjic@hotmail.com

Tel: 3105191771- 8347215

Agradezco por su atención.

Respetuosamente,



 **STERLING & LAWYERS**
- Consulting International -
A B O G A D O S

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO

C.C. No. 1.061.757.083 de Popayán

T.P. No. 284.056 del C.S. de la Judicatura

Proyectó: LUISA PADILLA WALTEROS - JEFE DIVISION DERECHO FINANCIERO, BURSÁTIL Y COBRANZAS.
Revisó Aprobó: CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO - DIRECCIÓN GENERAL

SEDE PRINCIPAL: CRA 6 NRO. 14N - 39 PRADOS DEL NORTE EDIFICIO LAWYERS POPAYÁN, CAUCA

SEDE PEREIRA: CRA 8 NRO. 22 - 75 EDIFICIO OTUN CENTRO

SEDE CALI: AVENIDA 6A NRO. 28-98 EDIFICIO CRISTALES

SUBSEDE NORTE DEL CAUCA: CALLE 7 NRO. 9 -31 SAN JOSE ALTO, PIENDAMO CAUCA

TELEFONO: 3105191771- 6028347215

LINEA JURÍDICA FUERZAS MIL Y POLICIA 3104026149
LINEA STERLING INTER CORPORATE GROUP 3104026134

WWW. STERLINGGRUP.COM

CORREO: INFO@STERLINGGRUP.COM - CORPORACIONJIC@HOTMAIL.COM

